



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2022-MDCC/ALC

Ccochaccasa, 29 de marzo del 2022

### VISTOS:

El informe N° 023-2022-MDCC/UPAMA/CSE de fecha 14/03/2022, emitida por el Responsable de la Unidad de Promoción Agropecuaria y Medio Ambiente-UPAMA, el informe N° 058-2022-SGDES/MDCC/ANG.HVCA/TPH de fecha 25/03/2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con visto bueno y proveído de la Gerencia Municipal, quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA-CCOCHACCASA-2022)”, la misma que ha sido aprobada en Sesión de Consejo Municipal de fecha 28 de marzo del 2022, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades-Ley N° 27972

Que, así mismo el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción si las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. “asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que “cada entidad es competencia para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”

Que, en la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 79° “Las municipalidades en materia de organización del espacio físico y usos del suelo ejercen las siguientes funciones: 4.1. Ejercer directamente o promover la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares con la municipalidad provincial respectiva”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU aprueba, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022-PLANEFA.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso







educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, la educación ambiental comunitaria remite a procesos multi actores que busca incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y sobre todo, involucrar a las acciones y hacer participe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades; y,

Que, estando a lo expuesto con los argumentos arriba indicados, se aprobaron con las visaciones correspondiente por lo que este, despacho:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR, el Plan de Trabajo “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIONAL DE CCOCHACCASA)”**, para el año 2022, se cumplirá de acuerdo a la designación presupuestal por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución al Responsable de la Unidad de Promoción Agropecuaria y Medio Ambiente-UPAMA de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa para su conocimiento conforme dispone el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CCOCHACCASA

*Edmundo Huaracaya Ccama*  
ALCALDE